

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 01329**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CAMILO CARMONA TOBÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ENVIGADO

Asunto: Deja sin efecto auto e inadmite demanda.

Por auto de fecha 19 de septiembre de 2014, se ordenó requerir al Municipio de Envigado, previo estudio de la demanda, para que certificaran la fecha en que fue notificado el acto administrativo demandado y si este fue enviado por correo electrónico se informara la fecha probable de entrega, sin embargo, al revisar nuevamente los anexos de la demanda, se observó que esta carece de algunos requisitos de procedibilidad, por lo que se dejara sin efecto el auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) obrante a folio 26 del expediente y en su defecto **SE INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Revisado el proceso y los traslados respectivos, se observa que en ninguno de ellos se encuentra el poder otorgado al abogado, para la presentación de la demanda.
2. Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612

del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha

14 de octubre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LQ